



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría | Dra. Yanira I. Raíces Vega | raices_y@de.pr.gov

20 de septiembre de 2024

CARTA CIRCULAR NÚM. 004-2024-2025

Subsecretario asociado, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial, secretarios auxiliares, director ejecutivo del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, directores de oficinas, programas y divisiones, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, trabajadores sociales escolares, consejeros escolares, psicólogos escolares, enfermeros escolares, maestros, estudiantes, madres, padres y encargados

POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD Y RESPETO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE ACOSO ESCOLAR (*BULLYING*) ENTRE ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO

Objetivo

Esta carta circular tiene como objetivo establecer una política pública en contra del acoso escolar o *bullying*, en todas sus manifestaciones, que tenga como principio rector la equidad y el respeto. Estos incidentes, cuando se generan en las escuelas, afectan el clima y el orden institucional con sus secuelas sociales, emocionales y legales. Para atender este problema, es imperativo establecer una política pública clara y un protocolo efectivo para prevenir y manejar tales casos. Todo ello debe estar alienado con la Carta Circular Núm. 015-2022-2023 sobre la integración transversal del tema: «la equidad y el respeto entre todos los seres humanos» en el currículo del Departamento de Educación.

Base Legal

El Departamento de Educación tiene rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico. Además, el artículo II de la Constitución, la Carta de Derechos, consagra el derecho de toda persona «a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y de las libertades fundamentales» del ser humano y que nuestro sistema de instrucción pública encarnará los principios de esencial igualdad humana.

Cabe destacar que el artículo 9.07 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico (Ley 85-2018) prohíbe terminantemente todo acto de acoso escolar, hostigamiento e intimidación a estudiantes dentro de la propiedad o predios de las escuelas, en áreas circundantes al plantel, en actividades auspiciadas por las escuelas y/o en la transportación escolar. A continuación, se define el acoso o *bullying* con los siguientes elementos: i) patrón de acciones verbales, escritas o físicas continuas, repetitivas e intencionales, por uno o más estudiantes; ii) dirigidas a causar daño o malestar; y iii) en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima. También aclara que no podrán definirse como acoso escolar los incidentes de violencia interpersonal o conflictos entre pares en el escenario escolar en los que no estén presentes los elementos antes descritos.

Asimismo, la mencionada ley establece en el artículo 9.01, que, como parte de los derechos de los estudiantes, estos «deben ser guiados al desarrollo de su personalidad y formados para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, y con mantener y defender los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover». Además, en el inciso (m) del presente artículo dispone que los estudiantes deben «disfrutar de un entorno escolar seguro, inclusivo y dinámico».

El artículo 1.02 de la Ley 85-2018, *supra*, reconoce la libertad de los padres, tutores o encargados para dirigir la crianza, educación y cuidado de sus hijos como derecho fundamental, por lo que el Sistema de Educación Pública debe procurar la integración de los padres, tutores o encargados en todo el proceso educativo de sus hijos, ya que la escuela tiene una función subsidiaria, no sustitutiva, de la responsabilidad paterna y materna.



Política Pública

Nuestro compromiso es con el civismo y respeto hacia todas las personas. Para defender y promover este deber y política pública en una sociedad diversa e inclusiva, es imprescindible realizar un balance de intereses que propenda en el respeto de la identidad, conciencia y expresión de todos. Para ello, hemos adoptado una política pública de equidad y respeto. Esta consiste en la defensa de la igualdad entre todos los seres humanos, y de la igualdad en valor y en dignidad, y en su libre acceso a bienes y servicios disponibles para nuestra sociedad. Además, tiene como norte que cada persona, independientemente de sus diferencias biológicas, tenga derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de nuestra sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Con ese enfoque de equidad y respeto entre todos los seres humanos, la presente carta circular persigue que el estudiante desarrolle una conciencia sana y positiva de su identidad y actitudes de respeto hacia sus semejantes y regula la manera en que se atenderán incidentes de acoso escolar.

Toda la comunidad escolar debe entender cómo identificar la conducta de acoso escolar (*bullying*), responder con equidad y respeto a la composición diversa y pluralista de nuestros centros escolares y de nuestra sociedad, así como conocer, tanto los métodos efectivos de intervención, como las consecuencias para cada tipo de conducta.

Por último, enfatizamos que el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) rechaza todo acto de violencia que atente contra la integridad moral o física de nuestro estudiantado. Por ello, la política pública del DEPR es también proveer ayuda socioemocional a los estudiantes involucrados en incidentes de acoso y adjudicar las medidas disciplinarias conforme a lo que establece el *Reglamento general de estudiantes del sistema de educación pública de Puerto Rico* y cualquier otra reglamentación vigente. Se iniciarán, de ser necesario, las acciones para dar curso a procesos legales y judiciales acorde con lo que estipula el Código Penal de Puerto Rico, las leyes estatales y las leyes federales.

Aplicabilidad

La normativa detallada en la presente carta circular aplicará a todas las dependencias del Departamento de Educación.



Alcance de la normativa e interpretación

Para propósitos de esta carta circular, se define **equidad** como la cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones. Aplicado al género, precisamente la **equidad de género** se refiere a la defensa de la igualdad entre toda persona en el control y en el uso de los bienes y de los servicios de la sociedad; tiene como norte que las mujeres y los hombres, independientemente de sus diferencias biológicas, tengan derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de dichos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Este protocolo es de vital importancia para identificar, informar y documentar a los estudiantes agresores por parte de la comunidad escolar, ya que se reconoce que es una responsabilidad moral y legal de todo el componente escolar. Esta responsabilidad incluye a los estudiantes, los padres o los tutores legales, el personal docente y no docente u otro personal que labore en la escuela y que ofrezca servicios profesionales o por contrato. A continuación, se define el acoso escolar y sus modalidades.

Definición de Acoso Escolar

La Ley 85-2018, *supra*, en su artículo 9.07 (a) define el **acto de acoso escolar (bullying)** como cualquier: «Patrón de acciones verbales, escritas o físicas continuas, repetitivas e intencionales, por uno o más estudiantes; “dirigidas a causar daño o malestar”; y en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima». Sin embargo, un solo acto podría considerarse como hostigamiento e intimidación (*bullying*), debido a la severidad de este. Esto incluye, pero no se limita a, acoso por: raza, color, sexo, nacimiento, ideas políticas o religiosas, origen o condición social, composición familiar o del hogar, discapacidad o impedimento físico o mental, víctima de violencia doméstica o agresión sexual o acecho.

No podrá definirse como acoso escolar, incidentes de violencia interpersonal o conflictos entre pares en el escenario escolar, si no se evidencian los tres elementos principales de la definición, a saber: conducta repetitiva, intencionalidad y desbalance de poder real o percibido, por la víctima (Olweus, 1992).



Modalidades de acoso

Existen varias modalidades de acoso (*bullying*) entre los estudiantes de todos los niveles escolares, entre los que resaltan:

Acoso físico Se refiere al contacto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, halones de pelo, mordiscos restricción de movimiento y otros. También incluye la destrucción de la propiedad de la víctima (bulto, objetos personales, entre otros).
Acoso social Se refiere a toda conducta consistente dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo mediante acciones, tales como y sin limitarse a, rumores, difamación o chisme, entre otros.
Acoso psicológico o emocional Toda aquella acción o conducta que atenta contra el auto concepto saludable y el fortalecimiento de la autoestima de la víctima, tales como amenazas, humillaciones, burlas, chantaje, rechazos o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de inferioridad, ansiedad, temor, inseguridad, entre otros.
Acoso cibernético o cyberbullying Acciones realizadas mediante una comunicación o mensaje realizado a través de medios electrónicos, que incluye, pero no se limita a, mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes y publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos, tales como teléfonos, celulares, computadoras, tabletas, entre otros dispositivos electrónicos. Una sola acción se considerará acoso cibernético, debido a la capacidad de réplica del acoso.
Acoso verbal Consiste en expresar de manera directa o indirecta palabras desagradables, insultos, burlas, comentarios despectivos cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro.

Responsabilidades de la institución educativa

A. Director de escuela

1. Garantiza que toda la comunidad escolar haya recibido orientación con respecto a esta carta circular y el fiel cumplimiento de esta mediante su discusión en la orientación de estudiantes, así como de padres y familias relacionadas a divulgaciones de políticas públicas.
2. Recopila evidencia en un portafolio, de manera sistemática, de todas las actividades de divulgación de esta política pública durante el año escolar.
3. Monitorea el cumplimiento de la política establecida, designa el Comité de Convivencia Escolar (CoCE) al comienzo del año escolar, y completa y envía



la Certificación de la Constitución del Comité para la Convivencia Escolar (**anejo 1**).

4. Sigue el procedimiento de intervención establecido.
5. Lleva el registro de los casos reportados e intervenidos por alegado acoso en la plataforma digital de Sistema de Información Estudiantil (SIE) vigente.
6. Sigue el registro de los casos reportados e intervenidos por el Equipo Interdisciplinario Socioemocional en el Portal de Cumplimiento y Seguimiento (PCS).
7. Durante los meses de agosto a septiembre, se administrará a la comunidad escolar (los maestros, los estudiantes, los padres, las madres, los encargados o algún miembro de la comunidad) una encuesta de percepción sobre el clima escolar. Los directores de escuela recibirán un enlace que emitirá el Programa de Gerencia Escolar para que los participantes accedan a la encuesta. El maestro de salón hogar podrá administrar la encuesta a los estudiantes únicamente en los grados de 3.º a 8.º y de 9.º a 12.º durante el periodo de salón hogar establecido en la organización escolar.

B. Consejo Escolar

1. Adopta esta política pública establecida por el secretario de Educación relacionada al acoso escolar.
2. Participa de las actividades relativas al tema cuando así sea pertinente.

C. Comité de Convivencia Escolar (CoCE)

Estará compuesto por el director, trabajador social escolar, consejero profesional escolar, un maestro regular y uno de Educación Especial, de ser necesario. Su responsabilidad será:

1. Cumplir con todas las fases de la política pública.
2. Reunir al comienzo del año escolar, durante el mes de agosto, para desarrollar un plan interno de acción (**anejo 3**), en torno a la prevención e intervención del acoso escolar.
3. Analizar los resultados de las encuestas de clima escolar que emitirá el Programa de Gerencia Escolar.
4. Realizar actividades de seguimiento para la acción relacionada con los datos de las encuestas y la prevención de situaciones encontradas en las encuestas.



5. Reunir cuantas veces sea necesario de acuerdo con las quejas de acoso recibidas.
6. Orientar a la comunidad estudiantil en torno al problema del acoso escolar.
7. Ofrecer orientaciones tanto a la(s) víctima(s) de esta conducta, como a los acosadores.

D. Personal escolar docente o no docente

1. En caso de ser testigo de un acto de acoso, debe intervenir inmediatamente, informar y documentar sobre el incidente y su intervención.
2. En caso de recibir información sobre actos de acoso o tener sospechas al respecto, debe informar, documentar y referir al CoCE.
3. No actuar o referir implica violentar la presente política pública, al igual que incumplir con la (Ley Núm. 57 – 2023, conocida como la Ley para prevención del maltrato, preservación de la unidad familiar y para la seguridad, bienestar y protección de los menores). La inacción podría acarrear la imposición de medidas correctivas y acciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento vigente.
4. Tanto el psicólogo como el enfermero escolar se encontrarán disponibles para brindar la ayuda necesaria.

E. Maestros

1. Divulgarán y discutirán el reglamento escolar.
2. Establecerán reglas claras relacionadas al acoso escolar.
3. Integrarán, como parte de sus clases o del tema, situaciones reales de acoso; discutirán las consecuencias con los estudiantes; y buscarán posibles soluciones para prevenir esta acción.

F. Responsabilidades de los padres, madres o encargados

1. Conocerán las políticas institucionales y participar activamente de los adiestramientos o talleres ofrecidos durante el año escolar.
2. Participarán del proceso de intervención y seguimiento en caso de que su hijo esté involucrado en un caso de acoso escolar.
3. Promoverán la convivencia sana desde el hogar, entendiéndose valores, conductas saludables, comunicación asertiva, entre otras.
4. Reportarán todo incidente o sospecha de acoso escolar.



G. Responsabilidades de los estudiantes

La responsabilidad de los estudiantes tiene base legal en la Ley 85-2018, art. 9.02 (a), el cual dispone que:

Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento, todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación Pública a nivel primario y secundario deberá:

- a. Respetar las leyes, reglamentos, normas, instrucciones y directrices emitidas, y explicadas regularmente por las autoridades académicas.*

Por lo que todo estudiante debe:

1. Cumplir con las políticas institucionales relacionadas al acoso escolar y participar activamente de actividades y orientaciones ofrecidas en la escuela.
2. Reportar todo incidente o sospecha de acoso escolar.

Procedimiento para la Implementación del Protocolo de prevención, intervención y seguimiento de casos de acoso escolar

Fase de prevención

Como parte de los esfuerzos de prevención será responsabilidad del:

A. Director de escuela

1. Garantiza al inicio de cada año escolar, durante el mes de agosto, que toda la comunidad escolar (estudiantes, personal docente y no docente, padres o tutores legales) hayan recibido orientación con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, además de recalcar las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas. Cada escuela deberá presentar evidencia de la hoja de asistencia y de la actividad de orientación que llevó a cabo.
2. Crea un mecanismo alternativo para comunicar la política recogida en esta carta circular y las consecuencias de su incumplimiento a los integrantes de la



comunidad escolar que no estuvieran presentes durante la actividad de orientación.

3. Entrega el Opúsculo Informativo (**anejo 2**) sobre la política pública de acoso escolar a los padres o tutores legales durante la divulgación y orientación a padres, madres y tutores legales. La firma de acuse de recibo será la evidencia de su entrega.
4. Adapta el Plan de Acción (**anejo 3**) en la escuela, dirigido a la implementación de un programa de intervención educativa para la prevención y prohibición de actos de acoso escolar (*bullying*) y fomentar una cultura de respeto a la diversidad.
5. Orienta periódicamente a todos los padres o tutores legales, ya sea mediante un tablón de edictos, opúsculos durante la entrega de notas, entre otras; con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, además de recalcar las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas (**anejo 4 – Certificación de Orientación**).
6. Fomenta, en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar, una cultura de respeto a la diversidad.

B. Estudiantes

1. Fomentan, en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar, una cultura de respeto a la diversidad y a la dignidad de todo miembro de la comunidad escolar.
2. Notifican situaciones o posibles casos de acoso escolar (*bullying*) a las autoridades escolares.

C. Personal docente y no docente

1. Tiene conocimiento sobre la política pública establecida en esta carta circular.
2. Se instruye respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas, así como de métodos efectivos de prevención e intervención de acoso escolar.
3. Los maestros, integrarán, como parte de sus clases o del tema, situaciones reales de acoso; discutirán las consecuencias con los estudiantes; y buscarán posibles soluciones para prevenir esta acción. A su vez, coordinarán con el Equipo Interdisciplinario Socioemocional (EIS) temas relacionados con la



prevención de acoso escolar y actividades con recursos internos y externos. Estas actividades deben evidenciarse en la planificación diaria del maestro.

4. Como parte del Calendario de Actividades de Prevención y Temas de Salud el EIS orientará u ofrecerá actividades sobre el acoso escolar en el mes de septiembre y el tercer viernes abril década año.
5. Fomenta, en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar, una cultura de respeto a la diversidad.

D. Comunidad

1. Al comienzo del año escolar, cada escuela desarrollará una campaña de cero tolerancia al acoso escolar y de respeto a la diversidad, ya sea mediante medios visuales u otros, con el propósito de comunicar la política institucional de la escuela, que se mantendrá visible para toda la comunidad escolar durante todo el año.
2. Programará, al menos, una actividad por semestre que incluya a estudiantes, padres o tutores legales y a todos los componentes de la comunidad, que focalice en los aspectos de prevención de conducta violenta y acoso escolar, y respeto a la diversidad.
3. Coordinará actividades académicas sobre el tema en los meses identificados de acuerdo con el calendario temático del equipo interdisciplinario socioemocional.

Fase de Intervención

La Política pública para la prohibición de actos de acoso escolar (bullying) entre los estudiantes de las escuelas públicas de Puerto Rico establece el procedimiento para la intervención (Ley 85-2018, supra):

Aquella persona que sea acosada o intimidada (víctima) o cualquier persona que tenga conocimiento de un acto de hostigamiento e intimidación (*bullying*) deberá referir de forma verbal o escrita a todos los involucrados, tanto al acosador (*bully*) como a la víctima y a los espectadores, al director/a escolar.

Toda persona, esto incluye estudiante, personal o voluntario de las escuelas públicas que someta informe por escrito o verbal, realizado de buena fe, que contenga un relato sobre la incidencia de hostigamiento e intimidación contra alguno de los estudiantes por parte de un acosador o *bully* estará protegida de cualquier acción en daños o represalia que surja como consecuencia de reportar dicho incidente.



Procedimiento para la intervención en los casos de acoso escolar (*bullying*)

A. Documentar

1. Cualquier funcionario escolar que haya advenido en conocimiento de un acto de acoso escolar es responsable de recibir quejas orales o escritas del alegado acto de acoso escolar. Este atenderá de forma inmediata la situación, mantendrá la evidencia de dichos casos y referirá el acto inmediatamente al director de escuela o a algún miembro del CoCE. El director de escuela abrirá un expediente para toda alegación o acto de acoso escolar, a más tardar, un día laborable después de informada la situación o la sospecha de esta (**anejo 5- Documentación de incidente de *bullying***).
2. Estos casos pueden ser reportados por alguna de las partes involucradas, por terceros o por cualquier persona que tenga sospecha de que esté sucediendo el acoso escolar. Cualquier miembro de la comunidad escolar (estudiantes, padres o tutores legales o cualquier otra persona) que tenga información fehaciente sobre un acto de acoso escolar tiene la responsabilidad de reportarlo, por medio del Formulario para documentar incidentes (**anejo 5**) o por medio de algún mecanismo de informe anónimo provisto por la escuela. Este puede ser un buzón anónimo o cualquier mecanismo que se entienda apropiado (**la falta de formulario no será impedimento para la denuncia del acoso ni exime de responsabilidad a la persona con conocimiento**).
3. Los documentos destinados a este propósito deben estar accesibles a toda la comunidad escolar, ya sea en la oficina del director, sala de facultad, biblioteca, comedor escolar, etcétera.

B. Investigación de la queja

Es importante discriminar para identificar si la conducta puede definirse como de acoso, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta carta, o es una conducta de violencia, agresión o conflicto, para entonces intervenir de acuerdo con las políticas adecuadas.

1. El director o cualquier otro miembro del CoCE llevará a cabo una investigación que incluirá: entrevistas al reclamante (de este no ser anónimo), la posible víctima, los alegados agresores, espectadores o agitadores y testigos del acto (**anejo 5**).



2. De identificarse como posible situación de acoso, la persona que investiga la queja entrevistará a cada persona involucrada en la situación, como parte de la investigación del caso, y notificará a los padres o tutores legales al respecto, todo debe ocurrir el mismo día en el que se reciba la queja o, a más tardar, el próximo día laborable.
3. Las entrevistas siempre se darán de manera separada (sin excepción alguna), con el fin de proteger a las partes involucradas.
4. Durante la investigación, el director o personal de apoyo deberá tomar cualquier acción necesaria para proteger al reclamante, otros estudiantes o empleados. Esto incluye, pero no se limita a, remover al acosador y trabajar un plan educativo en el hogar como medida cautelar previo a la imposición de las medidas disciplinarias (**Esta acción debe consultarse con la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública**).
5. En caso de que se identifique que la conducta de alguno de los involucrados amerita atención inmediata de índole médica, ayuda psicológica, de salud mental o de otro tipo, se harán los referidos y la coordinación de los servicios pertinentes de acuerdo con los protocolos establecidos. Se guardará evidencia de dichos referidos (**anexo 5**).
6. Una vez concluidas las entrevistas, el investigador las referirá al CoCE, quien se reunirá, a más tardar, el tercer día laborable de ocurrido el evento o recibida la queja, y determinará si la situación es una de acoso escolar a partir de la información provista por el investigador.
7. Una vez tomada la determinación, el director de escuela informará a los padres o tutores legales los resultados de esta y las sanciones aplicables, si alguna, de acuerdo con el Reglamento núm. 9243, conocido como el *Reglamento general de estudiantes y asistencia obligatoria del Departamento de Educación* o reglamentación vigente, a más tardar, el cuarto día laborable de ocurrido el evento o recibida la queja. Una copia de la decisión será archivada en el expediente del caso y estará disponible para la revisión por las partes.
8. Se prohíbe la represalia de cualquier tipo con respecto a un individuo que haya sometido un informe de buena fe, y si sucede, se manejará como un acto de acoso escolar, alteración a la paz y al orden institucional, según aplique.

C. Intervención:

1. La intervención se dará en los casos en los que, luego de la investigación, se evidencie acoso escolar.



2. En los casos en que el estudiante pertenezca al Programa de Educación Especial, se deberán establecer los procedimientos y garantías conforme al Manual de Procedimientos de Educación Especial.
3. El director determinará las sanciones adecuadas, según la reglamentación vigente; documentará en el SIE el incidente identificado y las medidas aplicadas en el módulo de disciplina. CoCE participará como asesor para garantizar que no se violenten los derechos de las partes involucradas en el momento de tomar medidas disciplinarias.
4. Se citará a los padres o a los tutores legales identificados en los datos de contacto de la escuela. Esta comunicación se hará por vía telefónica, correo electrónico o en persona, de ser necesario (visita al hogar). Es imperativo evidenciar, a la mayor brevedad y por escrito, que hubo contacto con estas personas una vez comenzada la investigación.
5. Se reunirán las partes involucradas con el director y miembros del CoCE para informar los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias determinadas por el director de acuerdo con el Reglamento núm. 9243, conocido como el *Reglamento general de estudiantes y asistencia obligatoria del Departamento de Educación* o reglamentación vigente. Es de suma importancia que estas reuniones se den de manera separada e individual para proteger a las partes involucradas.
6. En caso de que el CoCE recomiende el traslado de algún estudiante involucrado, el director de escuela se comunicará con el superintendente regional para que este último valide y autorice dicho traslado. El director de la escuela de procedencia del menor a ser reubicado será responsable de establecer la comunicación y el diálogo sobre la situación del acoso escolar con el director de escuela que lo admite para darle seguimiento y ofrecerle los servicios necesarios. El traslado de escuela ocurrirá salvaguardando los derechos del estudiante.
7. Los padres o tutores legales del estudiante afectado podrán iniciar un proceso de querrela en las autoridades policíacas o en la Sala de Investigaciones del tribunal que corresponda. De existir daño a la propiedad o si algún personal de la escuela se ha afectado, la escuela deberá radicar las querrelas con las autoridades correspondientes.
8. Si luego de las intervenciones, previamente delineadas, la situación no pudiese resolverse en la escuela o si la gravedad de esta requiriese la omisión de alguno de estos pasos, se referirá la situación al



superintendente regional o al ayudante especial a cargo de la oficina regional educativa (ORE) con carácter de urgencia y se determinará el proceso a seguir de acuerdo con los puntos previamente discutidos en este documento.

9. El director de escuela informará y dará seguimiento a cualquier incidente relacionado con un acto de acoso escolar, así como a las medidas disciplinarias aplicadas. Redactará un informe en el que explique las acciones y determinaciones tomadas y enviará una copia al superintendente regional y a la Secretaría Auxiliar de Apoyo Integrado.

D. Seguimiento

1. Para reducir el impacto emocional del acoso en el estudiante, el trabajador social escolar, el consejero profesional escolar, el psicólogo en el ámbito escolar o el enfermero escolar, darán el seguimiento al caso de manera interdisciplinaria. Esto, «para garantizar el bienestar del menor entre los diferentes factores que puedan afectar la seguridad, la salud física, mental y emocional, educativo, social y cualquier otro dirigido a alcanzar el desarrollo óptimo del menor» (Ley Núm. 57 – 2023, conocida como la *Ley para prevención del maltrato, preservación de la unidad familiar y para la seguridad, bienestar y protección de los menores*).
2. El CoCE debe monitorear del funcionamiento de los estudiantes involucrados, mínimo, una vez a la semana, durante un mes, con el fin de observar la conducta del acosador y velar por el bienestar de la víctima.
3. Culminado ese mes, se citará a los padres o tutores legales para seguimiento y discutir la funcionalidad de los menores.
4. Toda la información que se obtenga después del evento, que ayude aclarar la situación, se compartirá con el director de escuela y el CoCE para documentarlo en el expediente del caso.

Derogación

Se deroga la Carta Circular Núm. 011-2023-2024, de manera que se integre y uniforme la implementación del protocolo oficial de prevención, intervención y seguimiento de casos de acoso escolar (*bullying*) entre estudiantes de las escuelas públicas de Puerto Rico. Asimismo, se derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, memorandos o normas del Departamento de



Educación que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas y la política pública de equidad y respeto.

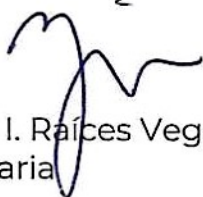
Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, subinciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta carta circular. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, subinciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera inválida o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará la aplicación del remanente de esta Carta Circular a aquellas personas o circunstancias que se pueda aplicar válidamente.

Vigencia

Las disposiciones de esta carta circular comenzarán de forma inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de septiembre de 2024.


Yanira I. Raíces Vega, Ed. D.
Secretaria





Certificación de la Constitución del Comité para la Convivencia Escolar (CoCE)

Certifico haber constituido el Comité para la Convivencia Escolar (CoCE) el _____ de _____ de 20____. Los componentes del CoCE se orientaron sobre sus funciones de acuerdo con la Carta Circular #_____, *Política pública para establecer el procedimiento para la implementación del protocolo de prevención, intervención y seguimiento de casos acoso escolar (bullying) entre estudiantes en las escuelas públicas de Puerto Rico.*

Componentes del CoCE

NOMBRE	FIRMA	PUESTO
1.		Director de escuela
2.		Trabajador social escolar
3.		Consejero profesional o bibliotecario
4.		Maestro de salón hogar
5.		Maestro de Educación Especial

Además, me comprometo a velar por el bienestar de los estudiantes matriculados en mi plantel escolar en cumplimiento con la política pública aquí mencionada.

Firma de la persona que certifica el comité:

Director de escuela

Escuela: _____

Municipio: _____

ORE: _____

SELLO ESCOLAR

Resumen

La Escuela no acepta, ni tolera la conducta del *bully* (cero tolerancias).

La Escuela ofrece servicios de Consejería o Terapia psicológica para ofrecer la ayuda necesaria y la intervención adecuada en el manejo de situaciones que están encaminadas a garantizar la integridad, seguridad y protección de maestros y estudiantes.

Recuerde:

«El respeto al ser humano y su integridad es la clave del éxito»



Acoso Escolar (Bullying): Alternativas y estrategias efectivas



Departamento de Educación de Puerto Rico

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico
00919-0759
Tel. (787) 773-3430





La escuela en contra del acoso escolar

1. Divulgar y discutir el reglamento escolar.
2. Integrar estrategias para fomentar el respeto entre los estudiantes.
3. Establecer registros de los incidentes de acoso (*bullying*). Estos serán informados mensualmente por el director de escuela. El incidente se referirá como hostigamiento e intimidación.
4. El bravucón (*bully*) será referido por el director al consejo escolar, trabajador social o psicólogo escolar para que se trabaje de manera interdisciplinaria con el manejo de esta conducta.
5. Se han ofrecido talleres y adiestramientos sobre intimidación y acoso (*bullying*) a facultad y estudiantes.
6. Realiza y realizará cualquier proceso disciplinario y administrativo contra los bravucones (*bullies*) y aplicará las sanciones necesarias establecidas en los reglamentos y leyes.
7. Énfasis en la prevención.

Tipos de acoso (intimidación)

Acoso físico:

Se refiere al contacto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, halones de pelo, mordiscos, etc. También destrucción de la propiedad de la víctima (bulto, objetos personales, entre otros).

Acoso social:

Se refiere a toda conducta consistente dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo mediante acciones que incluyen pero no se limitan a: rumores, difamación o chisme.

Acoso psicológico o emocional:

Es toda aquella acción o conducta que atenta contra el autoconcepto saludable y el fortalecimiento de la autoestima de la víctima tal como: amenazas, humillaciones, burlas, chantaje, rechazo o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de inferioridad, ansiedad, temor, inseguridad, discriminación por orientación sexual o identidad del género, entre otros.

Acoso cibernético (*cyberbullying*):

Este tipo de acoso podría darse mediante una comunicación o mensaje realizado a través de medios electrónicos, que incluyen pero no se limitan a: mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes y publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos como: teléfonos celulares, computadoras, tabletas y cualquier otro dispositivo electrónico. Una sola acción se considerará acoso cibernético debido a la capacidad de replicación del acoso.

Perfil de los protagonistas

En toda situación de acoso escolar suelen participar dos personas:

- ⇒ **Víctima:** quien recibe la agresión. Características: débil, callado, tímido, inseguro, etc.
- ⇒ **Bravucón:** quien ejerce su poder de abuso sobre la víctima. Características: dominante, impulsivo, poca empatía, conducta agresiva desafiante, etc.

Signos y consecuencias para las víctimas

- Problemas psicológicos (depresión, ansiedad, angustia)
- Aislamiento social
- Cambios en la conducta
- Disturbios del sueño
- Desórdenes alimentarios
- Bajo aprovechamiento académico
- Sentimientos de culpa
- Inhabilidad para concentrarse
- Baja autoestima
- Ausencias o cortes de clase
- Pensamientos o ideaciones suicidas
- Uso de drogas y/o alcohol





IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE ACTOS DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

PLAN DE ACCIÓN

Meta: Convertir la experiencia educativa en una estimulante y atractiva hacia los estudiantes, para lograr mantenerlos estudiando y dirigidos a una sana convivencia, al desarrollo óptimo y que logren alcanzar su meta educativa.

Objetivo operacional	Actividades	Estrategias y técnicas	Materiales	Duración	Indicador del logro
Fase de Prevención Director de escuela Será responsabilidad del director de escuela asegurarse de que el 100 % de toda la comunidad escolar se haya orientado con respecto a la carta circular de Acoso escolar. a. Discusión y análisis de las incidencias ocurridas en la escuela durante los pasados años b. Análisis y discusión del reglamento de la escuela	1. Orientación y discusión del personal docente y no docente de la escuela 2. Orientación a padres, madres o encargados 3. Entrega de material informativo 4. Mejora de la vigilancia en toda la escuela	1. Diálogo y discusión 2. Consecuencias lógicas 3. Entrega de esta carta circular 4. Tablón de edictos 5. Deberá recopilar evidencia en un portafolio, de manera sistemática, de todas las actividades durante el año escolar. 6. Prestará mayor atención a la zona de recreo, el comedor y en todas aquellas áreas identificadas.	1. Carta circular 2. Opúsculo de acoso escolar 3. Hoja de asistencia 4. Reglamento escolar vigente en el Departamento de Educación y el interno de la escuela	Dos sesiones durante el año escolar	

Fase de Prevención Facultad El 100 % de los estudiantes de la sala de clase conocerán sobre el acoso escolar. Estará bajo su responsabilidad integrar al currículo discusiones sobre el tema de acoso escolar y valores.	1. Trabajar el tema de acoso escolar en la integración curricular 2. Introducir al currículo metodología de carácter cooperativo	1. Los estudiantes identificarán factores esenciales para el manejo del acoso escolar. 2. Fomentar la tutoría individual y grupal para trabajar temas de solución de conflictos, valores, convivencia en el entorno escolar.	1. Material informativo 2. Opúsculo 3. Recurso externo 4. Otros	En el año escolar Una vez, durante la segunda semana de septiembre	Hoja de resultados de la identificación de factores ofrecida por el estudiante
Fase de Prevención El Comité de Convivencia Escolar CoCE Será responsable de la orientación a los estudiantes sobre la <i>Carta Circular de Equidad y Respeto en la Implementación del Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso Escolar (bullying) entre Estudiantes de las Escuelas Públicas de Puerto Rico</i>. El 100 % de los estudiantes conocerá lo que es el acoso escolar.	1. Llenar y discutir inventario de Prioridades Personales. 2. Conferencias y talleres: a) autoestima b) manejo del coraje c) normas y reglamentos d) toma de decisiones e) autocontrol f) programa de trabajo para el agresor 3. intervenciones hacia el grupo 3. Coordinación de actividades con recursos externos.	1. Talleres y conferencias 2. Diálogo racional 3. Círculos de discusión. 4. El drama y el roleplay. De esta forma podrá examinar aspectos personales, consecuencia de la conducta de acoso, motivación del bravucón. Estudiar maneras para detener la conducta violenta.	1. Inventario de prioridades personales 2. Carta circular 3. Opúsculos 4. Material informativo 5. Póster 6. Camisetas 7. Boletines 8. Otros	Dos sesiones durante el año escolar En la última semana de septiembre, de acuerdo con las necesidades de la escuela.	1. Resultados del cuestionario 2. Cuestionario de satisfacción





Certificación de orientación a padres, madres o encargados

Certifico haber ofrecido la orientación y divulgación a padres, madres o encargados de acuerdo con la *Política pública* #_____, para establecer el procedimiento para la implementación del protocolo de prevención, intervención y seguimiento de casos acoso escolar (bullying) entre estudiantes en las escuelas públicas de Puerto Rico.

Lista de Asistencia

Fecha de la orientación ____ de _____ de 20__

NOMBRE padre, madre o encargado	Nombre de hijo(a)	Firma
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		

Firma de director de escuela: _____

Escuela: _____

Código de escuela: _____

ORE: _____

SELLO ESCOLAR



FORMULARIO PARA DOCUMENTAR INCIDENTES DE *BULLYING*

Escuela: _____ Región Educativa: _____

Fecha: _____ Hora: ____:____ ☐ a. m. ☐ p. m.

Personas involucradas en el incidente	
Nombre:	
Grado:	
Víctima:	
Acosador:	
Observador:	
Nombre:	
Grado:	
Víctima:	
Acosador:	
Observador:	

Detalles del incidente (Marque todas las que apliquen)	
X	Acoso Físico
	Golpear:
	Patear:
	Pellizcar:
	Hacer tropezar:
	Empujar:
	Romper o esconder sus cosas:
	Hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos:
	Resaltar defectos físicos:
	Otros:

X	Acoso Social
	Excluir:
	Marginar:

X	Acoso Social
	Aislar o discriminar:
	Difamar:
	Otros:

X	Acoso Psicológico o Emocional
	Despreciar:
	Rechazar:
	Criticar constantemente:
	Intimidar:
	Humillar:
	Otros:

X	Acoso Cibernético (Cyberbullying):
	Mensajes telefónicos:
	Correos electrónicos:
	Difusión de imágenes sin consentimiento:
	Redes Sociales:
	Blogs:
	Vídeos:
	Otros:

X	Acoso Verbal
	Insultos:
	Amenazas:
	Chantajes:
	Apodos:
	Coacciones:
	Burlas verbales o escritas:
	Menosprecios en público:
	Resaltar defectos físicos:
	Otros:



Descripción del incidente:

¿Cuántas veces han ocurrido estos incidentes?

Personas que observaron el incidente

Nombre	Puesto	Escuela

Persona que realiza el informe:

Nombre y firma

Puesto

